

DÑA. ANA MARÍA DELGADO ALCAIDE y D. JESÚS SANZ GARCÍA en su condición de Directora de Gestión y Director de Originación respectivamente de la sociedad "**AHORRO Y TITULIZACIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN, S.A.**", con domicilio en Madrid, Paseo de la Castellana, 143 - 7ª Planta y C.I.F. A-80732142, en relación con **AyT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, cuyo Folleto de Renovación fue registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 28 de mayo de 2009.

DECLARAN

Que el contenido del Suplemento al Folleto de Renovación de **AyT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS** inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 22 de abril de 2010, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

Y AUTORIZAN

La difusión del citado Suplemento al Folleto de Renovación a través de la página de Internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expiden la presente en Madrid, a 22 de abril de 2010.

Dña. Ana María Delgado Alcaide
Directora de Gestión
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.

D. Jesús Sanz García
Director de Originación
Ahorro y Titulización, S.G.F.T., S.A.

SUPLEMENTO AL FOLLETO DE RENOVACIÓN DEL PROGRAMA CORRESPONDIENTE A AYT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

El presente suplemento (el "**Suplemento**") al Folleto de Renovación (el "**Folleto**") del Programa (el "**Programa**") correspondiente al Fondo "**AYT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**" (el "**Fondo**") promovido por la entidad AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A., con domicilio en Paseo de la Castellana, 143 – 7ª Planta, 28046 Madrid y C.I.F. A-80732142 (la "**Sociedad Gestora**"), que fue inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 28 de mayo de 2009, se ha elaborado de acuerdo con el artículo 22 del Real Decreto 1310/2005 de 4 de noviembre por el que se desarrolla la Ley 24/1988 de 28 de julio del Mercado de Valores en materia de admisión a negociación de valores en mercados secundarios oficiales, de ofertas públicas de venta o suscripción y del folleto exigible a tales efectos.

Dña. Ana María Delgado Alcaide, Directora de Gestión, y D. Jesús Sanz García, Director de Originación, actuando en nombre y representación de la Sociedad Gestora promotora del Fondo, en virtud de las facultades conferidas por el Consejo de Administración de dicha entidad en su reunión de 14 de julio de 2006, que fueron elevadas a público en virtud de escritura otorgada el 25 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid, D. Manuel García Collantes, con el número 1.549 de protocolo, declaran que, tras comportarse con una diligencia razonable para asegurar que es así, la información contenida en el presente Suplemento es, según su conocimiento, conforme a los hechos y no incurre en ninguna omisión que pudiera afectar a su contenido.

Este Suplemento debe ser leído conjuntamente con el Folleto de Renovación del Programa correspondiente a AyT CÉDULAS CAJAS GLOBAL, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, inscrito en el Registro Oficial de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 28 de mayo de 2009, redactado según los Anexos VII, XIII y VIII del Reglamento (CE) nº 809/1004 de la Comisión de 29 de abril de 2004.

Los términos que en este Suplemento aparecen en mayúsculas tendrán el significado que se indica en el Folleto, salvo que en el Suplemento se disponga otra cosa.

Con fecha 20 de abril de 2010, la Sociedad Gestora, actuando en nombre y representación del Fondo, conjuntamente con la Entidad Cedente, han otorgado una escritura de modificación de la Escritura de Constitución ante el Notario de Madrid, D. Andrés Domínguez Nafría, con el número 1.282 de protocolo (la "**Escritura de Modificación**"), con el fin de flexibilizar las

condiciones de remuneración de las Líneas de Liquidez, de forma que estas puedan ajustarse a las condiciones de mercado en cada momento.

De conformidad con lo anterior, y para las Series que se emitan por el Fondo a partir de la fecha de otorgamiento de la Escritura de Modificación, el apartado (vi) ("Remuneración"), del apartado 3.4.2.a) ("Líneas de Liquidez") del Módulo Adicional del Folleto pasa a tener la siguiente redacción:

"(vi) Remuneración

*La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, pagará a las Entidades Acreditantes de la Línea de Liquidez Tipo Fijo en cada Fecha de Pago Anual correspondiente a cada Serie y con cargo a los Fondos Disponibles de dicha Serie una comisión (la "**Cuota de Comisión de Disponibilidad Tipo Fijo**") que se determinará en las Condiciones Finales de la Serie correspondiente.*

*La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo, pagará a las Entidades Acreditantes de la Línea de Liquidez Tipo Variable en cada Fecha de Pago Trimestral correspondiente a cada Serie y con cargo a los Fondos Disponibles de dicha Serie una comisión (la "**Cuota de Comisión de Disponibilidad Tipo Variable**") que se determinará en las Condiciones Finales de la Serie correspondiente.*

Las cantidades dispuestas de cada Línea de Liquidez devengarán intereses a favor de las Entidades Acreditantes, desde la fecha de disposición hasta la fecha de su reembolso, a un tipo de interés que se determinará en las Condiciones Finales de la Serie correspondiente. Sin embargo, si se hubiera producido la disposición forzosa del Importe Máximo Disponible Individual de la Línea de Liquidez Tipo Fijo o de la Línea de Liquidez Tipo Variable, según corresponda, de cada Serie como consecuencia de un descenso en la calificación crediticia de alguna Entidad Acreditante, según lo previsto en el apartado (iii), los intereses sobre dicha disposición se devengarán al mismo tipo al que el Agente Financiero correspondiente remunere en cada momento la Cuenta de Tesorería de dicha Serie más un margen equivalente a la Cuota de Comisión de Disponibilidad correspondiente, salvo que dicha disposición sea aplicada a las finalidades previstas como consecuencia del impago de una Cédula Hipotecaria de la correspondiente Serie, en cuyo caso las cantidades así aplicadas devengarán intereses al tipo determinado en las Condiciones Finales de la Serie correspondiente conforme a lo dispuesto en este párrafo. Los intereses devengados sobre los importes dispuestos de cada Línea de Liquidez se capitalizarán mensualmente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del Código de Comercio.

Los intereses de cada Línea de Liquidez se liquidarán y pagarán en la Fecha de Pago siguiente a aquella en la que se dispuso de la Línea de Liquidez correspondiente a la Serie para hacer frente a cuyos pagos se dispuso de la Línea de Liquidez, siempre que hubiera Fondos Disponibles de dicha Serie para ello de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos. Las cantidades no pagadas a las Entidades Acreditantes en virtud de lo previsto en este apartado

no devengarán intereses de demora a su favor. Los intereses devengados se calcularán tomando como base (i) los días efectivos existentes en cada periodo de devengo de intereses y (ii) un año compuesto de trescientos sesenta (360) días (Actual/360)."

En Madrid, a 22 de abril de 2010,

Dña. Ana María Delgado Alcaide
Directora de Gestión
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.

D. Jesús Sanz García
Director de Originación
AHORRO Y TITULIZACIÓN, S.G.F.T., S.A.